

Voces de la Universidad para la educación del nuevo Chile



UNIVERSIDAD
DE CHILE

[Insumo para
el proceso
constituyente
2021-2022]

UNIVERSIDAD
DE CHILE

uchile 🙌🙌
constituyente



VID INVESTIGACIÓN
e INNOVACIÓN
en CREACIÓN ARTÍSTICA
Vicerrectoría de Investigación e Innovación
UNIVERSIDAD DE CHILE

RedesTd

Unidad de Redes Transdisciplinarias

Voces de la Universidad para la educación del nuevo Chile



[Insumo para
el proceso
constituyente
2021-2022]

**UNIVERSIDAD
DE CHILE**

uchile 
constituyente



RedesTd
Unidad de Redes Transdisciplinarias

Documento constituyente: “Voces de la Universidad para la educación del nuevo Chile”

Universidad de Chile . Noviembre, 2021

**COMITÉ
REDACTOR**

Beatrice Ávalos
Cristian Bellei
María Olivia Mönckeberg
Jesús Redondo
Ernesto Águila
Leonora Reyes

Alejandro Roth
Carlos Ruiz
Zulema Serrano
Maribel Mora
Victor Orellana
Daniel Johnson

**ASISTENTES AL
TALLER**

Carolina Aroca
Margarita Bustos
Mariel Gallardo
Mauricio López,
Victoria Ortiz
Diego Salazar
Viviana Soto
Nancy Yañez
Francisco Martínez
Daniel Johnson
Esteban Morales
Pol Medel
Agustín Hermosilla
Thamara Ramírez
Juan Gabriel Valdés
Javiera Horta
Jenny Assael
Mauricio Pino
Diego Hidrobro

Roberto Arias
Camila Bustamante
Claudio Gutiérrez
María Olivia Mönckeberg
Rodrigo Cornejo
Christian Hodar
Ana María Moraga
Mercedes López
Luis Vera Fuente-Alba
Camilo Llanquiman
Isidora Guitart
Pablo Cottet
Beatrice Ávalos
Caroll Cuellar (ACAUCH)
Fernado Ayala
Tania Báez
Jorge Sepúlveda
Paulina Contreras
Victor Hugo Moreno

**EQUIPO
EDITORIAL**

Pía González
Pablo Martínez
Jaqueline Meriño
Pablo Riveros

FOTOGRAFÍA: Vicerrectoría de Extensión y Comunicaciones |

DISEÑO: Alicia San Martín |

CÓMO CITAR ESTE DOCUMENTO:

Universidad de Chile (2021). "Voces de la Universidad para la educación del nuevo Chile". Plataforma UChile Constituyente, Universidad de Chile, Santiago, Chile.

— Contenido

Prólogo	7
Sobre el documento	9
1. Diagnóstico	13
1.1 Privatización de la educación	14
1.2 Reformas regulatorias	17
1.3 Proyecto formativo	18
1.4 Actores en movimiento	18
2. Derecho a la educación	21
2.1 Rol del Estado	24
2.2 Educación pública	25
2.3 Calidad en la educación	26
3. Actores y comunidades educativas	29
3.1 Comunidades educativas y el lugar del profesorado	29
3.2 Pueblos indígenas y educación	30
4. Desafíos para la educación superior	33
5. Resultados taller de discusión triestamental: «La comunidad universitaria piensa la educación del Nuevo Chile»	37
5.1 Derecho a la educación	37
5.2 Rol del Estado	39
5.3 Libertad de enseñanza	42
5.4 Principios	42
5.5 Comunidades educativas	45
6. Metodología	47

— Prólogo

Esta serie de documentos nacen de la consciencia de lo fundamental que es este punto de inflexión, estas mejoras que son necesarias. Al igual que millones de ciudadanos y ciudadanas, también nuestros académicos y académicas, estudiantes, y funcionarios y funcionarias están discutiendo en los pasillos –físicos y virtuales– acerca de lo que esperan de este proceso constitucional: comparten sus opiniones y visiones, participan, discuten, actúan.

Nuestro aporte no puede ser otro, entonces, que esforzarnos por ser ese lugar donde *“todas las verdades se tocan”*. Tenemos el deber de garantizar que nuestra voz –que es siempre una multiplicidad de voces– sea una aproximación honesta, informada e integradora de cómo se está pensando el país, procurando que en el camino no se olviden ni su tránsito ni su devenir.

Más que ofrecer respuestas drásticas y homogéneas, estos documentos esperan representar la coralidad de disciplinas, conocimientos y acervos que movilizan a esta Universidad. Para llegar a estas síntesis hemos recogido la experiencia de foros, talleres, seminarios y cabildos, entre otras instancias.

Esperamos que esta ebullición crítica acompañe el proceso constituyente en las soberanas salas de la Convención, pero también que impregne las discusiones de los ciudadanos y las ciudadanas. Son sus voces las que pueden –y deben– entregar una ruta compartida para enfrentar este proceso. Como Universidad de Chile, no podíamos sino recogerlas y convertirlas en un insumo para este debate acerca del país que queremos.

Ennio Vivaldi

Rector Universidad de Chile



— Sobre el documento

*Juan Gabriel Valdés,
Plataforma UChile Constituyente*

Después de 41 años de la promulgación de la Constitución política de la República de Chile en 1980, el proceso constituyente abre una oportunidad histórica, como una instancia que la ciudadanía se da a sí misma para discutir de manera abierta y democrática lo que somos y lo que queremos ser como sociedad y como país. Se trata, por lo tanto, de una oportunidad para deliberar respecto de un nuevo orden jurídico-político, pero también para poner en discusión los principios y orientaciones valóricas que, necesariamente, están en la base de ese orden. La nueva Constitución ha de ser de todos y todas, y debe ser el vehículo que dé un sentido y marque un propósito en la búsqueda del bien común.

Necesitamos entender a la sociedad desde una mirada solidaria, reforzando su cohesión y no como la mera coexistencia de intereses individuales y aislados. Esta perspectiva es vital para la construcción de un nuevo modelo de sociedad, que se contraponga a los principios neoliberales instaurados dictatorialmente en la Constitución de 1980.

Segregación, individualismo y lucro son algunas de las características que han marcado a la sociedad chilena durante las últimas décadas, y por lo que la ciudadanía salió con fuerza a manifestarse desde el 18 de octubre del 2019. “*Hasta que la dignidad sea costumbre*” fue una de las consignas más emblemáticas de aquellos meses, que da un horizonte, para configurar una senda que lleve hacia una nueva sociedad; es también un llamado urgente a cuestionar y repensar nuestro país en miras a superar las desigualdades. La necesidad de cambios profundos urge desde el ayer, pero el hoy

no es tarde. El plebiscito de octubre de 2020 con el amplio triunfo del Apruebo para redactar una nueva Carta Magna y la Convención Constitucional elegida en mayo de 2021 marcan hitos clave para emprender una etapa de cambios.

Frente a ese escenario, todas las instituciones que tienen un compromiso férreo con lo público se vieron interpeladas a asumir con más energía su misión. La Universidad de Chile, la más antigua y principal institución de educación superior, que desde su fundación en 1842 ha tenido un histórico rol en la construcción de la República, ha redoblado ese compromiso en este tiempo crucial para el destino del país.

Entre los distintos esfuerzos que está realizando ha asumido la tarea, y el deber que le corresponde de contribuir al debate de las y los constituyentes y del conjunto de la sociedad chilena. Entendemos esto como una labor mínima e indispensable, en la que con entusiasmo, responsabilidad y compromiso la Universidad se ha embarcado.

“Donde todas las verdades se tocan” fueron las palabras de Andrés Bello, el primer rector de nuestra casa de estudios, con las que consagró un espacio donde todas las ideas son sometidas al escrutinio de la razón, donde se revela el valor del pluralismo bajo el respeto irrestricto del bien común, y donde el protagonismo y la capacidad de decisión le pertenece a la ciudadanía.

Bajo estas nociones, el documento que se presenta a continuación es la sistematización de distintas discusiones participativas con una mirada transdisciplinaria al interior de nuestra universidad, sobre uno de los ejes fundamentales por tratar para una nueva Carta Magna: la educación.

En lo práctico el trabajo se desarrolló a partir de dos momentos que a su vez son los que conforman los dos principales partes de este documento:

Una primera parte es el resultado de discusiones periódicas, sostenidas durante dos meses, sobre educación entre diversos académicos y académicas de provenientes de distintas disciplinas y facultades de la Universidad con investigaciones, estudios o experiencias sobre educación, y un segundo momento fue un taller triestamental denominado “La comunidad universitaria piensa la

educación del nuevo Chile”. El taller con participación triestamental tuvo el propósito de conocer y sistematizar las diferentes miradas que las personas integrantes de la Universidad de Chile tienen sobre educación, en miras a una nueva Constitución.

Los asuntos abordados tocan particularmente a nuestra Universidad, no solo por la pertinencia temática, sino también por el rol activo que ha tenido históricamente en los procesos transformadores de la educación en sus distintos niveles. La educación pública es un gran elemento cohesionador de la sociedad, y por eso es importante asumir el desafío de abrir este debate con la complejidad que significa, tanto en términos valóricos como jurídicos y normativos.

Este documento busca abordar parte de esa complejidad, poniendo sobre la mesa las voces y matices que existen al interior de la Universidad de Chile sobre cómo entendemos la educación, qué principios deben guiarla y cómo se conjuga con un proyecto país. La ciudadanía y la comunidad universitaria tienen la enorme tarea de pensar la educación de una nueva sociedad.



- 1.



1. Diagnóstico

La educación pública ha sido un elemento clave en Chile desde los inicios de la República. Una expresión clara en este sentido ya la enunciaba la Constitución de 1833: “La educación pública tendrá una atención preferente del Gobierno”. Esa afirmación se puede considerar como una primera declaración del “Estado docente”. A partir de esa premisa, los diferentes gobiernos, paulatinamente, y con matices –derivados tanto de debates ideológicos como de movilizaciones sociales–, fueron ampliando y masificando un sistema nacional de educación pública a lo largo y ancho del territorio nacional.

Desde la Independencia, los gobernantes pusieron énfasis en el desarrollo del Instituto Nacional, el primer liceo público. Más tarde, un hito clave lo constituyó el establecimiento de la Universidad de Chile en 1842, encargada de fomentar y supervisar la educación pública en el país.

En su desarrollo, desde el siglo XIX, el sistema educativo no ha estado exento de desigualdades y exclusiones vinculadas a situaciones socioeconómicas, de género y de origen étnico, mostrando también una tensión entre “lo estatal” y lo “privado”. En sus orígenes esta tensión estuvo asociada con el significativo peso de la Iglesia católica en la educación en sus distintos niveles, desde antes que surgiera la República.

La reforma constitucional de 1874, incluyó en el artículo 12 la libertad de enseñanza, en un contexto de importancia otorgada al Estado en la educación.

A lo largo del siglo XX y hasta el golpe militar de 1973, el desarrollo histórico de la educación chilena estuvo marcado por el rol preponderante del Estado, en cuanto derecho y obligación. Las políticas se orientaron hacia ese objetivo. Diferentes énfasis en los sucesivos gobiernos tendieron a expandir y consolidar la educación pública, destinando recursos financieros para su efectiva im-

plementación. Al observar estos procesos en perspectiva, se puede apreciar el valor irremplazable de la educación pública en el proyecto republicano democrático y en el desarrollo del país.

Al comenzar la década del 1970 la enseñanza era obligatoria y provista por el Estado desde el primer año básico hasta el octavo, cubriendo los establecimientos públicos el 78 por ciento de la matrícula. Y la educación superior pública contenía más del 63 por ciento de la matrícula con alrededor de 145 mil estudiantes que asistían en forma gratuita a la Universidad de Chile y a la Universidad Técnica del Estado.

Posteriormente, durante el período de la dictadura (1973-1990), tuvieron lugar cambios radicales en la educación chilena, que incluyeron una fuerte represión e intervención de las universidades mediante la imposición de rectores delegados. Aplicando criterios y políticas inspiradas en el modelo económico neo-liberal de Milton Friedman y la Escuela de Chicago se impusieron cambios a través de decretos con fuerza de ley al comenzar los años 80' y se promulgó una nueva constitución.

Esta Carta Magna, discutida entre cuatro paredes, consagró en los números 10 y 11 del Artículo 19, la primacía de actores privados -padres de familia y otras entidades por sobre el Estado en la provisión de la actividad educativa. En paralelo, se dismanteló la educación pública escolar a través de un proceso de "municipalización", que transfirió a las corporaciones municipales la administración de escuelas y liceos, e instaló la figura de los "sostenedores" como entidades a cargo de la enseñanza particular subvencionada.

Para entender mejor estos cambios, se pueden distinguir tres ejes fundamentales interrelacionados: privatización, reformas regulatorias, y el proyecto formativo en el sistema educacional chileno.

1.1 Privatización de la educación

La privatización del sistema educacional chileno, se deriva y explica a partir de la instalación del concepto de Estado subsidiario, que aunque no presente en esos términos en la Constitución de 1980, lo está en toda su concepción. En materia educacional, esto significó el reemplazo del "Estado docente" por un "mercado educacional", bajo las premisas del neoliberalismo económico. Esto reformuló de

manera abrupta el rol preponderante del Estado sobre la educación pública.

Una elocuente expresión de este nuevo marco institucional de la educación es la denominada “Ley General de Universidades”, conformada por una serie de decretos con fuerza de ley promulgados por la Junta Militar a fines de 1980 y principios de 1981. Como se señaló antes, esto significó un desmantelamiento del sistema universitario público existente en el país –configurado por la Universidad de Chile y la Universidad Técnica y sus respectivas sedes-, y la reducción de los fondos basales que les entregaba el Estado que venía produciéndose desde la década del 70’.

A la vez, el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 del 30 de diciembre de 1980, dio lugar a la creación de universidades privadas como “corporaciones sin fines de lucro”. Estas empezaron a surgir a mediados de esa década y continuaron expandiéndose con escasa regulación más allá del término de la dictadura. La legislación también influyó en el nacimiento de más institutos profesionales, los que tuvieron permiso para lucrar.

En forma paralela, ocurrió el proceso de municipalización a partir de la promulgación del Decreto con Fuerza de Ley 1-3063 de 1980–en virtud del cual se traspasaron las escuelas y liceos públicos desde el Ministerio de Educación (Mineduc) a las municipalidades. Los alcaldes, todos designados por el gobierno como autoridad municipal, pasaron a ser los “sostenedores” de esos establecimientos. A la larga, eso significó –entre otras cosas- desigualdades entre los distintos establecimientos producto de inequidades entre los municipios, y una precarización de la situación laboral de las y los docentes, quienes pasaron a registrarse por el Código Laboral.

Al mismo tiempo, con el fin de introducir dinámicas de mercado en la provisión educacional en Chile el régimen dictatorial promulgó el 29 de agosto de 1980 el Decreto Ley 3476 y el N° 8144 –complementado en septiembre de ese año con las disposiciones reglamentarias. Esta legislación estableció un sistema de financiamiento para establecimientos públicos y particulares subvencionados vía *voucher*, consagrando así un mecanismo de “subsidio a la demanda”. En el caso de los establecimientos de educación básica y media, este *voucher* consistió en un pago mensual desde el Estado a los proveedores educacionales, los que se empezaron a conocer como “sos-

tenedores". Se estipuló que este traspaso de recursos se calcularía, según la asistencia efectiva de los estudiantes, sin hacer diferencia de monto y modalidad de pago entre establecimientos públicos y privados; y sin distinguir entre los privados si tenían o no fines de lucro. Con estos mecanismos se estableció lo que se ha denominado "igualdad de trato" entre establecimientos públicos y privados.

En 1988, a fines de la dictadura, se empezó a aplicar, además, la fórmula del "financiamiento compartido", establecida en la ley 18.768, que implicó una inyección extra de recursos desde el Estado a los establecimientos particulares, lo que exacerbó la privatización del sistema educacional.

A partir de 1990, las políticas educacionales de los gobiernos democráticos mantuvieron el sistema de financiamiento en relación a la subsidiariedad bajo esquemas de focalización y transferencia desde el Estado al sector privado, como lo provisto por la Ley de Educación Preferencial de 2008 -conocida por su sigla, Ley SEP. Esta Ley aumenta el subsidio a los colegios con estudiantes considerados prioritarios (según los criterios de vulnerabilidad social y económica comprendidos por la misma ley). Esta ley asumió también el principio de igualdad de trato entre proveedores públicos y privados, con y sin fines de lucro. Fue ese el mismo criterio el que primó tres años antes, en 2005, en la creación del Crédito con Aval del Estado (CAE) para estudiantes de la educación superior, .

En los últimos años, se observa legislación que apunta a regular con mayor intensidad el mercado. La ley 20.845 de Inclusión Escolar del año 2015, eliminó el financiamiento compartido y prohibió el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado. La ley 21.040 del año 2017 creó una nueva institucionalidad para la educación pública en Chile, determinando el traspaso de los establecimientos educacionales, jardines infantiles VTF (Vía Transferencia de Fondos), escuelas y liceos de municipios a setenta servicios locales de educación pública. En 2018 la ley 21.091 de Educación Superior, entre otras cosas, estableció la gratuidad para estudiantes provenientes de familias correspondientes al 60 por ciento de menores ingresos de la población. Ese mismo año fue promulgada la Ley de Universidades del Estado, en la que por primera vez en más de cuatro décadas se reconoce la responsabilidad del Estado ante sus universidades, las que hoy abarcan todo el territorio nacional.

1.2 Reformas regulatorias

Un segundo eje que es necesario considerar son las reformas regulatorias, es decir, el marco evaluador del sistema educativo en su conjunto. Al respecto, se identifican una serie de políticas y reformas: la ley 20.129 de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior (2006); la ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial (2008); la Ley General de Educación (LGE) en 2009, que reemplazó a la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza promulgada por Pinochet el día antes de dejar La Moneda en marzo de 1990; la ley 20.529 referida al Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación (2011); la Ley 20.501 de Calidad y Equidad de la Educación (2011); y la Ley 20.903 (2016) que se refiere al Sistema de Desarrollo Profesional Docente. Estas reformas han marcado la tónica de las últimas décadas, con énfasis en la evaluación, la rendición de cuentas e incentivos al desempeño.

Es así como desde 2006, se comienza a cimentar lo que se ha descrito como “Estado Evaluador”, con un sistema de referencia basado en estándares de calidad que consideran procesos y resultados, según los cuales, independiente del tipo de propiedad del establecimiento, se debe responder con mínimos de un buen servicio educativo. Esta lógica de rendición de cuentas, incentivos y sanciones reafirmó el modelo de mercado, educacional basado en elección y competencia. En el nivel escolar esto se traduce en la Ley de Subvención Escolar Preferencial (SEP), en el Sistema Nacional de Educación Pública y en el Sistema de Aseguramiento de Calidad, y la creación de la Superintendencia de Educación y la Agencia de Calidad.

En la educación superior, impera la misma lógica. Esta se refleja en los procesos de acreditación al que se deben someter los establecimientos que aspiran a recibir recursos fiscales, en el Crédito con Aval del Estado (CAE), y más recientemente en la gratuidad o en becas que reciben los estudiantes, de acuerdo a ciertos criterios socioeconómicos o a otras características.

La acreditación y el traspaso de recursos del Estado se produce así en virtud de una “calidad” medida con determinados parámetros, independiente de si los estudiantes asisten a una institución pública o a una privada.

Tales políticas no han sido producto del azar, sino que encuentran

inspiración en lo que se conoce como “Nueva Gestión Pública” Esta lógica introduce técnicas de administración privada al sector público, incluyendo la constante evaluación al desempeño, *accountability*, incentivos y estandarización.

1.3 Proyecto formativo

El tercer eje es el proyecto formativo que sitúa el aprendizaje de los estudiantes de educación básica y media bajo lógicas de rendimiento y evaluaciones estandarizadas, como el SIMCE y la PSU (Prueba de Selección Universitaria, hoy Prueba de Transición, PDT), que repercuten directamente en los procesos de enseñanza. Estas pruebas han tenido que ajustarse en términos de contenidos y prescripciones de logros a estándares comunes que hacen invisibles las diferencias socioculturales y socioeconómicas entre estudiantes, homogeneizando y reduciendo la amplitud del proceso de aprendizaje.

Por tanto, es necesario mirar críticamente la política curricular, es decir, las Bases Curriculares y los programas de estudio para cada asignatura y nivel educativo, considerando no sólo los objetivos de aprendizaje, sino también la forma en que estos son evaluados, comprendiendo que lo segundo, ha tenido trascendental incidencia en lo primero.

1.4 Actores en movimiento

Es interesante considerar, asimismo, que la historia reciente de la educación chilena se ha caracterizado por movimientos de resistencia y de promoción de cambios y reformas de los actores educativos frente a distintas políticas. Desde un incipiente *mochilazo* en 2001 en contra de que la administración del “pase escolar” fuera traspasada a manos de empresas privadas de transporte, el movimiento estudiantil fue precursor de las movilizaciones de años posteriores.

En 2006, la llamada Revolución Pingüina, protagonizada por estudiantes secundarios contra la Ley Orgánica Constitucional de Enseñanza (LOCE) promovió nuevas políticas educativas, lo que condujo al primer Gobierno de Michelle Bachelet a formular la Ley General de Educación (LGE), promulgada en 2009, y a establecer el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación. Cinco años más

tarde, un hito aún más determinante -la movilización estudiantil encabezada por los estudiantes universitarios en 2011- paralizó al sector educativo por cerca de seis meses, demandando el “fin al lucro” y una educación “pública, gratuita y de calidad”, rechazando así la creciente mercantilización de la educación arrastrada desde la dictadura.

Por su parte, en 2015, profesores y profesoras alzaron su voz contra el proyecto de ley de Carrera Docente impulsado por el segundo Gobierno de Michelle Bachelet, y mantuvieron un paro durante más de 50 días. Aunque esta movilización estalló por una ley coyuntural, el descontento del profesorado se arrastraba desde la dictadura; la precarización de las condiciones laborales, la falta de reconocimiento como trabajadores públicos y las constantes evaluaciones de desempeño, eran parte de las demandas que no obtenían respuesta satisfactoria para el magisterio.

En años recientes, el Mayo Feminista de 2018 –en el que participaron activamente estudiantes- puso sobre la mesa elementos que no habían estado en el debate en años anteriores, como las lógicas sexistas y patriarcales en los espacios educativos. Durante esa movilización, y a la par de los procesos vividos a nivel global como el movimiento *Me Too*, sus demandas instalaron la demanda feminista en el debate público nacional, apostando a una transformación de la sociedad en su conjunto.

Por su parte, las y los estudiantes secundarios tuvieron un activo rol durante el estallido social en octubre del 2019, convocando a jornadas de evasión de pasajes tras el alza del transporte público. Detonaron así el levantamiento social más importante de las últimas décadas y que dio paso al momento político actual. Como se puede observar estos movimientos fueron construyendo un tipo de sujeto que se relaciona con la educación no solo de manera “peticionista”, sino que también queriendo ser partícipe de ella.

De esta forma, el momento actual nos invita a reconstruir un proyecto país de educación. Se trata de recuperar la noción de lo común, de lo público, para la educación. Ello significa preguntar qué educación queremos en miras al futuro, cuál debiese ser el rol del Estado frente a ella, y qué principios deberían orientar el quehacer educativo en Chile, con miras a construir una sociedad de derechos para todos y todas los habitantes del país.

2.

2006 como pingüi
Hoy como profe

2. Derecho a la educación

La Constitución de 1980 definió a la educación como un bien de consumo más que como un derecho humano fundamental. Elaborada por la "Comisión Ortúzar", bajo la dirección de Jaime Guzmán Errázuriz, y conformada por miembros designados por Augusto Pinochet, la Constitución contiene dos numerales referidos a educación:

10°. - El derecho a la educación.

La educación tiene por objeto el pleno desarrollo de la persona en las distintas etapas de su vida.

Los padres tienen el derecho preferente y el deber de educar a sus hijos. Corresponderá al Estado otorgar especial protección al ejercicio de este derecho.

La educación básica es obligatoria, debiendo el Estado financiar un sistema gratuito con tal objeto, destinado a asegurar el acceso a ella de toda la población.

Corresponderá al Estado, asimismo, fomentar el desarrollo de la educación en todos sus niveles; estimular la investigación científica y tecnológica, la creación artística y la protección e incremento del patrimonio cultural de la Nación.

Es deber de la comunidad contribuir al desarrollo y perfeccionamiento de la educación.

11 °. - La libertad de enseñanza incluye el derecho de abrir, organizar y mantener establecimientos educacionales.

La libertad de enseñanza no tiene otras limitaciones que las impuestas por la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional. La enseñanza reconocida oficialmente no podrá orientarse a propagar tendencia político partidista alguna. Los padres tienen el derecho de escoger el establecimiento de enseñanza para sus hijos.

Una ley orgánica constitucional establecerá los requisitos mínimos que deberán exigirse en cada uno de los niveles de la ense-

ñanza básica y media y señalará las normas objetivas, de general aplicación, que permitan al Estado velar por su cumplimiento. Dicha ley, del mismo modo, establecerá los requisitos para el reconocimiento oficial de los establecimientos educacionales de todo nivel.

Estos párrafos de la Constitución del 80' sobre derecho a la educación y libertad de enseñanza operan bajo un criterio minimalista, acorde con el modelo económico que se impuso en dictadura. De este modo, el Estado no asume un rol garante de la educación, ya que sus responsabilidades o deberes son traspasados al sector privado. Es una visión cimentada en la educación como mercado.

A lo anterior se suma el concepto de libertad de enseñanza que se homologa a libertad empresarial de los establecimientos educacionales. Ello posibilita el crecimiento indiscriminado de proyectos privados, que velan por sus propios intereses y con amplio acceso a recursos estatales para dichos fines. Sus limitaciones son las mismas que las de cualquier actividad económica.

Para lograr un cambio sustantivo respecto a esta concepción de educación y de sus instituciones, es necesario dar un nuevo significado al concepto de libertad de enseñanza, entendiéndola como instrumento para promover la creación y diversidad de proyectos educativos, considerando las necesidades y desafíos del país, y no como instrumento para favorecer la discriminación el lucro o la selección. En su sentido positivo la libertad de enseñanza, incluyendo la libertad de cátedra, debe orientarse según principios de respeto por los Derechos Humanos. Y, desde luego, la libertad de enseñanza debe trascender las actuales limitaciones –establecidas en la Constitución de 1980- referidas a la moral, las buenas costumbres, el orden público y la seguridad nacional.

A diferencia de lo que se instauró en dictadura y lo señalado en la actual Constitución, es necesario entender el derecho a la educación como un derecho humano y social fundamental (por ende, asociado a valores y principios), y como articulador, habilitador y promotor de otros derechos. Dada esta importancia vital, el derecho a la educación debe ser asegurado por el Estado, mediante la gestión y financiamiento de instituciones públicas y privadas, gratuitas y no discriminatorias.

El Derecho a la Educación cuenta con dos características trascendentales: en primer lugar, es universal, es decir, otorgado a todas las personas que cohabitan nuestro país, indistintamente de sus diferencias. Y en segundo lugar, es indeclinable; se trata de una garantía a lo largo de toda la vida, que no se puede diluir en función de la edad. Esto cobra vital importancia debido al proceso inevitable de envejecimiento de cada vez más personas en Chile. La alfabetización digital es también un requerimiento derivado del derecho a la educación que debe cubrir a quienes no son *nativos* o *nativas* digitales, una necesidad ampliamente evidenciada como efecto de la pandemia.

Estos lineamientos generales para definir el Derecho en la Educación van en directa relación con los consensos internacionales en la materia. Entre ellos, se destaca la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, artículo 26:

1. *Toda persona tiene derecho a la educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental. La instrucción elemental será obligatoria. La instrucción técnica y profesional habrá de ser generalizada; el acceso a los estudios superiores será igual para todos, en función de los méritos respectivos.*
2. *La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana y el fortalecimiento del respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales; favorecerá la comprensión, la tolerancia y la amistad entre todas las naciones y todos los grupos étnicos o religiosos, y promoverá el desarrollo de las actividades de las Naciones Unidas para el mantenimiento de la paz.*
3. *Los padres tendrán derecho preferente a escoger el tipo de educación que habrá de darse a sus hijos.*

Así, entre los principios que deben orientar la educación en una Nueva Constitución, son fundamentales el respeto a la democracia y a los Derechos Humanos, la educación no sexista, la interculturalidad, la inclusión, diversidad y el cuidado y protección del medio ambiente.

Los procesos educativos deben guiarse según el respeto y promoción irrestricta de estos principios, cualquiera sea el tipo de institución. Para ello se requiere acordar una legislación que haga operativos estos principios a través de un aparataje institucional sólido y eficaz, y que responda a los desafíos que conlleva cada uno de estos criterios.

Estos principios y lo que debe garantizar el Derecho a la Educación deben llenarse de contenido, evitando una redacción minimalista, y construirse a la par con un proyecto país que defina y priorice la educación y que atienda a las diversidades que cohabitan en Chile.

2.1 Rol del Estado

Como se señaló antes, la Constitución de 1980 consagró el rol subsidiario del Estado, relegándolo a un papel secundario y traspasando a los padres la responsabilidad de educar, y al sector privado la de ofrecer proyectos educativos bajo una lógica de mercado. De ese modo, por imposición constitucional el rol del Estado se minimizó respecto a lo que debiese ser su misión fundamental: la formación integral de ciudadanos y ciudadanas.

Una nueva Constitución debe entender al Estado como garante de derechos. Para ello, respecto a la educación su tarea debe orientarse a proveer, financiar, resguardar su calidad, y respetar la diversidad y la participación de las comunidades educativas en el desarrollo integral de todos los procesos educativos.

Como garante del derecho a la educación, el Estado debe constituirse en su principal oferente de modo de asegurar la obligatoriedad de la educación a nivel primario y secundario y su voluntariedad a nivel superior. Para ello, el Estado debe otorgar financiamiento basal a todas las instituciones educativas estatales.

Esto no excluye que el Estado pueda subvencionar proyectos privados, que cumplan con los requisitos que el mismo Estado defina en función del proyecto país, siempre y cuando estos proyectos generen bienes públicos y no el fortalecimiento del patrimonio privado.

Es importante precisar que no se trata de retroceder hacia un Estado homogeneizante, sino que apostar a construir un Estado

dialogante. Para ello, las comunidades educativas deben conformarse como interlocutores que participen activamente de todos los procesos. El Estado, por su parte, debe atender a las diversidades territoriales y a las necesidades diferenciadas de cada una de ellas, con el fin de garantizar efectivamente equidad y el desarrollo integral de todas las personas.

2.2 Educación pública

Durante las últimas décadas la educación pública se ha visto enfrentada a un creciente proceso de privatización en el contexto de una orientación neoliberal, generando, entre otras cosas, la reducción de su matrícula y un creciente traspaso de recursos públicos a establecimientos privados. La educación pública también se ha visto permeada por lógicas empresariales, que han acrecentado desigualdad, segregación y precariedad en lo que respecta a condiciones de estudio y trabajo educativo. Frente a esta situación, es necesario recordar que la educación es un bien público fundamental dentro de la sociedad, y en su servicio al derecho a la educación es articulador y facilitador de otros derechos fundamentales de las personas.

En una nueva Constitución la educación y todo lo que ella conlleva -qué se enseña, quién enseña y las condiciones en que se realiza dicha enseñanza- debe ser provista y gestionada en lo esencial, principalmente por el Estado, en el contexto de un propósito colectivo al servicio del bien común.

En función de este bien común, será obligación de la educación pública desarrollar y cumplir los objetivos que la sociedad democráticamente defina para ella a nivel nacional, regional, local, comprendiendo y encarnando la diversidad y las necesidades territoriales en cada proyecto educativo.

En esta línea, la educación pública no puede perpetuar la figura de los sostenedores, porque un proyecto público responde a horizontes colectivos y no a fines particulares de propietarios privados. La nueva Constitución deberá ser enfática en establecer ese criterio.

Por otra parte, no puede desconocerse la importancia y el valor de la educación organizada comunitariamente, más allá de la esfera privada. En este sentido, se debe avanzar en un marco de

reconocimiento de esas instituciones, que permita resguardar el bien común, pero también, su autonomía.

Asimismo, la educación pública, y en especial las universidades públicas, deben jugar un rol fundamental en el replanteamiento del proyecto de Estado y desarrollo país, el cual debe estar anclado en el reconocimiento y resguardo de la democracia, la inclusión, la igualdad y diversidad. En Chile, en momentos en que se discute la necesidad de refundar las instituciones públicas, se torna crucial que la nueva Constitución habilite este proceso. Entendiendo que no todo se resolverá en esta Carta Magna, ella puede trazar una hoja de ruta bajo mínimos indispensables y principios claros, que habilite discusiones posteriores.

2.3 Calidad en la educación

La calidad en la educación es un término arraigado en el sentido común, pero ambiguo en sus definiciones . Desde la perspectiva de las políticas educacionales en Chile, y con el fin de establecer lineamientos genéricos de calidad para todos los establecimientos educativos, se instaló una definición operativa de calidad y un sistema para su aseguramiento. Este sistema vigila el logro de resultados de aprendizaje a través de un aparataje institucional y legal, independiente de la propiedad o dependencia institucional. Sin embargo, este "aseguramiento", no ha resuelto el objetivo central que es mejorar la calidad de los procesos educativos. Y además, ha tenido un impacto negativo sobre estudiantes y profesores, debido a las constantes mediciones de resultados a través de pruebas estandarizadas, y comparaciones que minimizan la diversidad del contexto de cada escuela, de sus estudiantes y los aprendizajes diferenciados de cada uno.

Frente al carácter tecnocrático del actual sistema de aseguramiento, es necesario replantear el asunto de fondo y establecer a quiénes les corresponde esa labor. Para ello es fundamental considerar a las instituciones de educación y sus profesionales, relevando también el papel que juega la ciudadanía y la sociedad en su conjunto. Esto implica pensar en mecanismos de participación que tengan atribuciones en materia educativa. Es un gran desafío para las políticas y leyes posteriores, no sólo terminar con la actual lógica de medición y aseguramiento actual, sino también abrir un

nuevo campo de posibilidades de impulso a la calidad en la educación, orientado al desarrollo integral de las personas en todos los niveles y contextos educativos.

De cara a la nueva Constitución, el debate central sobre la calidad –si se utiliza este concepto en la nueva Constitución– debe estar en darle un nuevo sentido. Este sentido debe estar estrechamente ligado al concepto de equidad e inclusión, y a la tríada enseñanza, aprendizaje y desarrollo humano integral, atendiendo a las particularidades y la heterogeneidad de cada contexto educativo. Estos tres elementos centrales, los debe garantizar el Estado, asegurando igual calidad en los procesos y condiciones de realización o de trabajo– Esto significa, a su vez, asegurar que los establecimientos educacionales tengan condiciones materiales dignas, saludables y seguras, que funcionen con profesionales competentes, y con suficientes recursos educativos a su disposición.



- 3.



Fish

Dog

Horse

Duck

Pig

Historia

C.C. Wirim Wirikantun
Obj: Conocer fonética del
Act: Repro palabras en m
1) Pizu lonko:
2) K...
3) Poyem...

3. Actores y comunidades educativas

3.1 Comunidades educativas y el lugar del profesorado

En los espacios educativos de nuestro país ha predominado una jerarquización entre los distintos actores que participan en la educación. La toma de decisiones recae en unos pocos protagonistas -por ejemplo, en el ámbito secundario, en la figura de sostenedores-, mermando la posibilidad de una participación sustantiva de actores educativos tan importantes como docentes, y estudiantes. Sin embargo, la historia reciente de la educación chilena ha mostrado que la participación de los estudiantes ha sido un elemento fundamental para abrir el debate público y transformar la sociedad. Por tanto, garantizar su participación y la de otros importantes actores educativos como los y las profesoras, es una cuestión ineludible en el actual contexto..

La nueva Constitución debe avanzar en garantizar el derecho a la participación efectiva y sustantiva de toda la comunidad educativa y su entorno, es decir, profesoras y profesores, estudiantes, padres y madres, funcionarios y funcionarias, y las comunidades aledañas a los establecimientos. Esta participación debe incluir el derecho a voz e incidencia, con especial acento en aquella de los grupos históricamente excluidos de los espacios de decisión, respetando sus identidades y experiencias diversas. Es fundamental que en los espacios educativos exista un diálogo constante y recíproco con las comunidades y territorios, bajo el entendimiento de que el conocimiento es distribuido y no solo es privativo de los establecimientos.

Los principios de participación y colaboración deben estar presentes en la nueva Constitución. A participar se aprende participando, y eso es un ejercicio fundamental de aprendizaje y desarrollo para toda la comunidad. La experiencia en participación aporta a la democratización del país, así como a la legitimidad y pertenencia de las decisiones que se tomen al interior de cada espacio educati-

vo. Estos principios deben valer para toda institución educativa, sea pública o privada.

En cuanto al lugar del profesorado existe una falta de reconocimiento y garantías de trabajo para quienes ejercen el trabajo docente. Entre los principales problemas que perciben los y las docentes se hacen notar insuficiencias en su formación profesional, sobrecarga laboral, estrés, falta de reconocimiento a su labor, problemas asociados a las remuneraciones, y precariedad de las condiciones de enseñanza y aprendizaje; todas estas agudizadas por el contexto de pandemia.

Si bien no existe certeza de sí se abordarán los derechos referidos a la sindicalización del profesorado en la nueva Constitución o en leyes posteriores, se sugiere garantizar el respeto irrestricto a sus derechos laborales, de modo de proveer y garantizar condiciones dignas para su desarrollo profesional, la enseñanza y el aprendizaje. En términos de participación, los y las docentes son actores clave, y, por ende, deben poder incidir en las distintas actividades ligadas al proceso educativo, lo que a su vez requiere de estabilidad laboral.

3.2 Pueblos indígenas y educación

El derecho de los pueblos indígenas a una educación culturalmente pertinente es un tema pendiente en Chile. En general, sus lenguas, formas de enseñar y aprender siguen estando invisibilizadas y reducidas a políticas educativas -como el programa de Educación intercultural bilingüe- que no logran un amplio reconocimiento de los derechos educativos con pertinencia cultural y lingüística de los pueblos.

Ambos derechos, el educativo y el lingüístico van de la mano, por lo que es necesario que el sistema educacional garantice el respeto a la lengua, a la cultura e identidad de los pueblos, comprendiendo que esto es la base para el aprendizaje y el desarrollo. Lo anterior es reafirmado en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas los artículos 11, 12, 13 y 14. A modo de ejemplo citamos parte del artículo 13 y 14:

Los pueblos indígenas tienen derecho a revitalizar, utilizar, fomentar y transmitir a las generaciones futuras sus historias, idiomas, tradi-

ciones orales, filosofías, sistemas de escritura y literaturas, y a atribuir nombres a sus comunidades, lugares y personas y mantenerlos. (Artículo 13, N° 1)

Los pueblos tienen derecho a establecer y controlar sus sistemas e instituciones docentes que impartan educación en sus propios idiomas, en consonancia con sus métodos culturales de enseñanza y aprendizaje (Artículo 14, N° 1)

Junto con lo anterior, es necesario avanzar hacia una educación intercultural en todos los niveles para todas y todos quienes habitan este país, considerando sus diferencias, pero también hilando puentes entre ellas. Para cumplir lo anterior, es fundamental reconocer y valorar en su trabajo a las y los educadores y educadoras tradicionales. A su vez, las universidades deben incluir la educación intercultural en la formación inicial docente, incorporando los principios básicos de la interculturalidad y estrategias metodológicas que trabajen y consideren la diversidad en el aula.



- 4.



4. Desafíos para la educación superior

En las últimas cuatro décadas el concepto de lo que significa universidad se ha desdibujado y existe una desregulación en sus actividades. Esto se ha vivido a la par con la masificación de la matrícula en la educación terciaria y el aumento significativo e indiscriminado de las instituciones privadas y de quienes se matriculan en ellas. Se ha visto que empresas llamadas universidades no dan abasto en términos de los mínimos de “calidad” establecidos por el Estado, por lo que se ven forzadas a cerrar y ser absorbidas por otras instituciones. Se ha hecho uso de cuantiosos fondos públicos para sostener proyectos privados. A través de la gratuidad, del Crédito con Aval del Estado y de otras instancias se ha registrado un traspaso importante de recurso a instituciones privadas, a través del financiamiento a la demanda.

Este financiamiento a la demanda, que ha repercutido en un gran crecimiento de la matrícula en instituciones privadas, se ha producido también en gran medida por el “rebote” de estudiantes que postulan a universidades estatales, pero que no logran quedar por falta de plazas en ellas.. En ese caso, se termina financiando proyectos privados que impiden el crecimiento del sector público que efectivamente tiene demanda. Las cifras son elocuentes: la matrícula en las universidades públicas hoy representa apenas el 15 por ciento del total de los estudiantes de educación superior. Más impactante aún es considerar que un solo grupo privado el que hasta el año 2020 estaba en manos de Laureate International, considerado por años uno de los más “lucrativos”, alcanza a una cifra similar si se suman sus instituciones (Universidad Las Américas, Andrés Bello, Universidad de Viña del Mar, Instituto Profesional AIEP y Escuela Moderna de Música). Entre los otros grupos propietarios de las universidades masivas está la Universidad San Sebastián y el conglomerado Santo Tomás –dueños de la universidad de ese nombre, del Instituto Profesional y de una cadena de colegios. En la educación pública, por su parte, los procesos de “mercadización” han calado hondo, y gran parte del financiamiento se debe a la ven-

ta de bienes y servicios. Dentro de la Universidad de Chile, esto se evidencia en las notables asimetrías entre facultades, determinado en algunas por la producción de conocimientos rentables al mercado.

En una Nueva Constitución se debe resguardar el derecho universal y voluntario a la Educación Superior. El Estado debe asegurar a las instituciones estatales el necesario financiamiento basal y estructural, para desarrollar sus funciones, dando una señal de que no se seguirá financiando vía voucher.

La gratuidad debería asegurarse solo para las instituciones públicas. No obstante, las instituciones privadas de Educación Superior podrán acceder a apoyo financiero (subvención), en función de que generen bienes públicos definidos por las leyes.

Llamamos a abrir la reflexión sobre la distinción entre lo público y lo privado cuando se trata de universidades. Habrá que analizar también cómo serán abordadas legislativamente en su vínculo con el Estado las universidades tradicionales no estatales. Debe haber una caracterización de lo que son las instituciones de Educación Superior, recuperando la noción de universidad como una institución compleja que involucra docencia, investigación, extensión, creación y vinculación con el medio. La investigación tiene que ser desarrollada en las universidades, en directa relación con las necesidades y desafíos del proyecto país. Del mismo modo, se debe reforzar la importancia de su vinculación con el medio, relacionándose con las comunidades y los territorios a lo largo del país. Y en esto es muy importante el rol de las universidades del Estado a lo largo de todo el territorio nacional.

Otra tarea para la Educación Superior es la necesidad de crear un sistema de educación técnico profesional robusto institucionalmente, que logre dar respuestas a los desafíos del desarrollo país. Si bien es importante la creación en 2016 de quince Centros de Formación Técnica (CFTs) estatales en las diferentes regiones de Chile, se debe avanzar de manera significativa en romper la hegemonía del sector privado en la educación técnico profesional.

En cuanto a las garantías del estudiantado, es importante otorgar entrada y permanencia a los grupos históricamente excluidos; esto debe traducirse en su acceso, progreso dentro de la institución, y

egreso exitoso. Por tanto, se requieren dos líneas centrales de política: la gratuidad acompañada de un régimen de becas según requerimientos socioeconómicos; y por otro lado, la conformación de sistemas flexibles dentro de las universidades, tanto en su organización como en su demanda curricular, y diversas opciones de acceso a educación superior. Un ejemplo de eso es abrir la posibilidad a sistemas sobre la base de créditos, donde los estudiantes puedan optar a estudiar de acuerdo a sus posibilidades, administrando el tiempo y la manera de hacerlo.

Por último, destacamos en cuanto a las garantías de trabajadores y trabajadoras, la necesidad de avanzar en condiciones laborales dignas en todas las instituciones de educación terciaria, independiente del carácter público o privado, así como restituir el derecho a sindicalización y a huelga al interior de las instituciones.



- 5.

Antü mari kayu

Küyen

kantun = canto m



5. Resultados taller de discusión triestamental: “La comunidad universitaria piensa la educación del Nuevo Chile”

El presente capítulo constituye una sistematización de los resultados del taller de discusión “La comunidad universitaria piensa la educación del Nuevo Chile”, cuyo propósito fue conocer y sistematizar las diferentes miradas que las y los actores de la Universidad de Chile tienen sobre educación, en miras a una nueva Constitución.

Este taller se realizó el 28 de septiembre de 2021 de manera telemática, debido a la contingencia sanitaria por COVID-19, y contó con la participación de 37 personas de los tres estamentos que componen nuestra casa de estudios.

En esta instancia se buscó trabajar a partir de dos dimensiones. Por una parte, Derecho a la Educación y Rol del Estado, a fin de conocer las diferentes miradas que subyacen al derecho constitucional a la educación, profundizando en el rol que debiera tener el Estado y cómo se debe vincular con el sector público y privado. Una segunda dimensión buscó conocer los principios que deberían guiar una nueva definición de educación, y explorar cómo la participación de las comunidades educativas en la toma de decisiones debiese, o no, ser garantizada en la nueva Constitución.

A continuación, se presentan de manera extensa las diferentes miradas que recogió el taller, que no representan necesariamente un consenso entre las y los participantes, ni tampoco oposición entre los postulados, sino que la multiplicidad de voces y posturas sobre los asuntos debatidos.

5.1 Derecho a la Educación

Una aproximación a lo que se entiende por Derecho a la Educación que fue mencionada en la mayoría de los grupos de discusión, tiene que ver con que esto no es solo un derecho de personas, sino un

elemento sin el cual el proyecto país y la convivencia entre todos y todas no se puede desarrollar. Se plantea que debemos avanzar hacia su comprensión como un derecho social que resguarda la construcción de una sociedad democrática y que es vital para estructurar cómo entendemos lo común.

Con el mismo énfasis, se menciona que la educación debe ser garantizada como un Derecho Humano. Se subraya que el Derecho a la Educación aparte de ser un derecho en sí mismo articula y habilita otros derechos, por lo que se le debe dar preponderancia en un potencial texto constitucional. Se agrega, que garantizar la educación como un Derecho Humano marcaría el término a la normativa de mercado instaurada en la Constitución de 1980. Se sugiere tomar como insumo las redacciones de Tratados Internacionales sobre DDHH en materia educativa.

Por otra parte, se afirma que el Derecho a la Educación debe garantizar el acceso, ingreso e inclusión en el sistema educativo, a todas las personas en todas las etapas de su vida como derecho universal e indeclinable, y donde el foco esté puesto en los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes. Para ello se agrega que el Derecho a la Educación debe reposicionarse y debe estar asociado a un proyecto país. Se menciona que el concepto de “buen vivir” permitiría migrar hacia otro modelo de desarrollo, abriendo preguntas trascendentales como para qué vamos a educar y cuál es el sentido que tiene la educación.

Aunque no fue abordado en todos los grupos de discusión, es importante mencionar algunas consideraciones sobre el Derecho a la Educación. Por una parte, se asevera que este debe garantizar la calidad, entendiéndola asociada a la inclusión y equidad, en oposición a la definición difusa y de connotación mercantil que existe en la actualidad. En segundo lugar, se menciona que un nuevo Derecho a la Educación debe garantizar mecanismos de participación efectiva desde todos los estamentos educativos, para estudiantes y quienes componen las comunidades educativas. De esa manera, también se vincula el derecho a reclamo, en tanto se consideran mecanismos específicos que permiten a la ciudadanía reclamar al Estado sus responsabilidades constitucionales.

Para finalizar, agregamos algunas nociones sobre educación que fueron mencionadas en los grupos de discusión y que resulta im-

portante considerar con el fin de nutrir el debate constitucional y conocer la multiplicidad de miradas sobre estos temas:

Se destaca la noción de la educación como rasgo evolutivo de la especie humana, la capacidad de transmitir nuestra cultura a lo largo del tiempo. Esta lógica más evolutiva permite apuntar en dos ámbitos: por un lado, desde el sujeto como individuo, pero también en un ámbito colectivo en el sentido que permite adquirir competencias, como enseñanza, aprendizaje y desarrollo que a todas las personas les corresponde. Desde lo pedagógico, estos son temas relevantes para entender la educación como un tema estructural, un derecho por nuestra condición humana y articulación con otras especies y el resto de los organismos de este planeta.

Una segunda noción por destacar tiene que ver con reconocer que, si bien la educación se pensó desde y para la escuela, hoy gran parte de la educación se desarrolla al margen de ella. Esto va más allá de la institución y de la clase, lo que Valentín Letelier llamó "educación refleja", y que si bien puede ser tan importante como la educación formal, es imperante que el Estado también se haga responsable y la proteja de la misma manera.

5.2 Rol del Estado

De manera unánime y transversal a todos los grupos de discusión se afirma que se debe avanzar hacia un Estado Garante. Se plantea que el Derecho a la Educación no sirve si no existe un conjunto de instituciones que garanticen que dicho derecho pueda ejercerse. Se enfatiza que la actual Constitución habla del derecho a la educación, pero un problema central es la forma de garantizarlo, o de no hacerlo. En esta línea, se sostiene que el Estado debe proteger, proveer, financiar y desarrollar la educación, superando la lógica actual donde solo se resguarda el acceso al "servicio educativo".

En uno de los grupos se afirmó la importancia de hablar de un "Estado socioecológico" garante de derechos, considerando que en la actualidad está fracturada la relación entre el ser humano y la naturaleza. Por eso se planteó que habría que reestablecer este tipo de sistemas de relaciones para apostar a resolver problemas complejos que hoy aquejan a la sociedad.

El Estado Garante también se refiere a proveer condiciones salariales, contractuales, infraestructurales y en general, todo aquello que permite que efectivamente el derecho a la educación en la práctica se realice. En términos económicos, se menciona la obligación de disponer de recursos públicos para tener una educación robusta; estos recursos son necesarios para cubrir y garantizar la educación como un Derecho Humano.

Por otra parte, se afirma que el Estado debe garantizar el marco regulatorio en el cual se establece el sistema educativo. La educación debe responder a ciertos principios democratizadores, que garanticen la igualdad en dignidad y derechos de todas y todos. Asimismo, los contenidos esenciales para una sociedad democrática deben estar incorporados en el sistema educacional.

En términos de trabajo docente, se plantea que el Estado debe fortalecer y resguardar el rol docente, reconociendo que esto no es una materia meramente administrativa, sino que significa dotar de un horizonte distinto al derecho a la educación en una nueva Constitución.

Siguiendo la línea del Estado Garante, en algunos grupos se puntualizó que, así como el Estado debe proveer y asegurar el Derecho a la Educación, se debe especificar que esto no es “preferentemente”, porque esa idea es la que lleva a la situación mercantil actual. El Estado como garante de la educación pública posiciona a la oferta privada como una opción secundaria. El cómo se vincularía con la educación privada para que esta no siga perpetuando la segregación y el lucro es una discusión pendiente y está abierta al debate constitucional. Ejemplo de ello es la existencia de múltiples iniciativas y proyectos educativos. Una tarea por discutir será cómo se vincula el Estado con estas alternativas, sin coartarlas.

En relación con la educación pública, se diagnostica que en función de la Constitución de 1980 el Estado se encargó de subsidiar a los municipios y se convirtió en un ente pasivo ante la oferta y demanda que tendieron al alza con el crecimiento de establecimientos privados. Para revertir lo anterior, el rol del Estado en la nueva Constitución debe ser protagónico, y se deberá poner énfasis en reconstruir y fortalecer la educación pública. En algunos grupos se menciona que esta debe tener un componente estatal-comunitario (o estatal con control social), donde lo público se relaciona

con el bien común. Se refuerza la idea de que el Estado debe asegurar el acceso gratuito, universal y público, enfatizando en que los diferentes niveles educativos del sistema público puedan estar conectados. No obstante, algunas posiciones hacen un llamado a cautelar el uso de los conceptos “estatal”, “público” y “lo común”, en relación con asumir lo público igual a estatal; esa discusión resulta especialmente importante para considerar la situación de los bienes privados con derecho público como son las universidades existentes antes de 1980.

La importancia de las comunidades y su vínculo con el Estado es un tema que fue abordado en gran parte de los grupos de discusión. Se plantea que el Estado debe reconocer los cambios socioculturales. Sin embargo, se señala que la estrategia utilizada históricamente, enfocada en el despliegue de la cultura nacional sobre el resto de los territorios, consistió en una construcción vertical del currículum. Hoy día se debe incorporar a las comunidades y a los estudiantes para que tengan control sobre el contenido de su escolaridad.

Una última consideración sobre el rol del Estado en la educación que fue enfatizada por uno de los grupos en lo referente al Estado garante es la siguiente: la educación –se planteó– debe tener como garante un Estado que comprenda la complejidad de los fenómenos que se viven. En otras palabras, la educación depende en parte de un Estado que se complejiza en la comprensión del individuo, del acto educativo, de la diversidad que existe en las aulas.

Existen hoy grandes diversidades dentro de un aula, con esto no solo se refiere a la sala de clases, sino que se entiende que la educación existe en muchos más lugares. Por eso, se señaló como necesario dar un salto desde lo unívoco hacia lo multívoco. La educación debe tener como garante un Estado que comprenda la complejidad de los fenómenos que se viven, que efectivamente no deje fuera al medio ambiente, como un elemento escindido de lo humano, sino que lo incluya como un componente múltiple. La complejidad como posición epistemológica, es necesaria para que la educación sea refundada desde la lógica con la que se construye el conocimiento. Eso permite transitar desde lo que se ha escrito de este componente que se transmite, que es reproductor y que ha privilegiado lo que dice el libro de clases en desmedro de la reflexión de sus estudiantes.

De acuerdo a lo sostenido en ese grupo, se plantea que la complejidad debe ser asumida desde la perspectiva del constructivismo, entendiéndolo como posición filosófica que valida la experiencia, la vida de las y los sujetos y su historia en la construcción del conocimiento. En otros términos, *resignificar* hacia una construcción del conocimiento en la educación.

5.3 Libertad de enseñanza

Existe un consenso prácticamente unánime en que la libertad de enseñanza debiera estar supeditada al derecho a la educación, siendo fundamental una garantía en términos de acceso.

Se señala que actualmente la libertad es un concepto que está asociado a la libertad de empresa y que produce inequidad, en tanto quienes pueden “elegir” y acceder libremente a establecimientos y proyectos educativos no son todos y todas, sino que las familias o las personas que tienen los recursos económicos para eso.

En oposición, se propone reemplazar o reorientar el concepto de libertad hacia el derecho a la diversidad o pluralidad, permitiendo el desarrollo de proyectos educativos que tomen en cuenta los problemas y especificidades de las comunidades y territorios, ampliando así la oferta pública. En relación con esto, se recalca que no debiera financiarse cualquier proyecto educativo, sino que aquellos vinculados a un proyecto de sociedad y de personas que aporten al país, y se ve como primordial que este marco de referencia esté en permanente discusión, sometido al debate público, impidiendo que sea cooptado por un grupo específico o por el mismo Estado.

Por último, en quienes asistieron al taller se manifestó un disenso, en el sentido de que varios señalan que la libertad de enseñanza debiera dialogar con otros derechos como la libertad de cátedra, mientras que una minoría manifiesta que no debiese asociarse a tal derecho.

5.4 Principios

En la discusión del taller se señaló una diversidad de principios para la educación lo que habla de la importancia que tiene en relación con una serie de temas sociales que se le vinculan. A con-

tinuación, se presentan los principios que más se repiten en los discursos:

- Educación y DDHH: la educación debe enseñar y fomentar los derechos humanos, siendo un piso mínimo indispensable para transmitir y respetar otros principios fundamentales.
- Educación, acceso y equidad: la educación debe ser accesible a todas las personas, sin prejuicio de ninguna condición -socioeconómica, salud, etaria, entre otras-, con miras a ir reduciendo las brechas entre estudiantes.
- Educación con enfoque de género y perspectiva feminista: implica garantizar la educación no sexista en todo espacio educativo, promoviendo espacios libres y seguros contra la violencia y la discriminación hacia las mujeres, disidencias sexuales y de género.
- Educación y no discriminación: educación en igualdad de derechos y sin discriminación. Significa educar con criterios de inclusión y respeto de las diferencias en todo sentido, promoviendo espacios libres y seguros contra la violencia. La educación -se sostiene- debe ser pensada desde la diversidad.
- Educación, diversidad e inclusión: reconocimiento y valoración de la diversidad de identidades, diversidad funcional, pertenencia étnica, nacionalidad, de género, etc. La diversidad como una situación sustancial para el ser humano. La inclusión debe enseñarse y ser aplicada en las comunidades educativas.
- Educación e interculturalidad: la educación debe reconocer y respetar los saberes y conocimientos preexistentes al Estado de Chile, así como también la educación y cultura de la población migrante. Junto con esto, debe respetar los proyectos educativos propios de las comunidades indígenas, asumiendo el desafío de abrir puentes con el sistema educativo general. Además, se menciona la importancia de una educación plurilingüista, que respete los saberes ancestrales de los pueblos indígenas.
- Educación para la vida, sustentable y con conciencia medioambiental: este es un problema actual y que se intensificará a futuro, por lo que es muy importante que los establecimientos educativos enseñen a las nuevas generaciones a respetar, resguardar y proteger el medio ambiente, pues serán quienes participarán de estos escenarios y se les debe

otorgar herramientas para mitigar los efectos del cambio climático global. Tomando la noción del buen vivir, la educación debe ser para la vida en el más amplio sentido de la palabra.

- Educación pública y la construcción de lo común: Se expresa que las escuelas aparecen apartadas y no dialogantes, y esto es necesario modificarlo. La educación debiera estar ligada a la noción de construir ese espacio común en el que vivimos, habitamos y nos desarrollamos, formándonos éticamente como parte de una comunidad en vez de ser una individualidad. Junto con esos principios, a continuación, se señalan otros que también fueron señalados, en menor medida o con menor énfasis:
- Educación y participación: las comunidades educativas deben ser consideradas en la toma de decisiones al interior de los espacios educativos.
- Educación y pluralidad de conocimientos: no hay un solo conocimiento, y este no solo se desarrolla en la universidad, también en territorios, comunidades, familias. Es importante reconocer la importancia que la educación refleja en la actualidad. Junto con esto se debe reconocer y valorizar la educación popular y comunitaria, generando puentes con la educación formal, evitando los cercos de conocimientos. La educación debe contar con estudiantes críticos que ayuden en la construcción de sociedades plurales.
- Educación y formación ciudadana: se debe crear y fomentar una cultura cívica activa, donde la participación sea fundamental.
- Educación y sensibilidad: Se habla de “espacios matrísticos” y de una sensibilidad que está asociada al arte, pero no necesariamente a practicar artes plásticas o manuales, sino como un punto de vista, un enfoque que hace sensible a las condiciones del mundo de cada persona y su entorno.
- Educación laica: se plantea que la educación debe ser laica para evitar discriminación de grupos históricamente excluidos. No obstante, también se manifiestan posturas que plantean que haya posibilidad de culto dentro de los establecimientos.

5.5 Comunidades educativas

A modo general se plantea que la participación de las comunidades educativas en lo que concierne a la educación es algo fundamental, comprendiendo que, entre otras cosas, el ejercicio de participar contribuye a la democratización de la sociedad; es fundamental que se establezcan espacios de diálogo al interior de los espacios educativos.

Respecto de quiénes deben participar, la mayoría de los asistentes señala que se debe asegurar una participación diversa, que incluya no solo aquellos actores que se encuentran al interior de los espacios educativos (estudiantes, profesores, funcionario o funcionarias, apoderados), sino también los integrantes de territorios y comunidades que se vinculan y relacionan con los establecimientos. Junto con esto se plantea que la participación debe ser una garantía independiente de la edad, asegurando también la participación de niñas y niños.

En relación con esta importancia de la participación, y quienes deben participar, se plantea la disyuntiva y a la vez el desafío en torno a en qué discusiones o niveles se asegura en la participación, y cuáles serían los límites y la toma de decisiones de las comunidades en relación con el Estado.

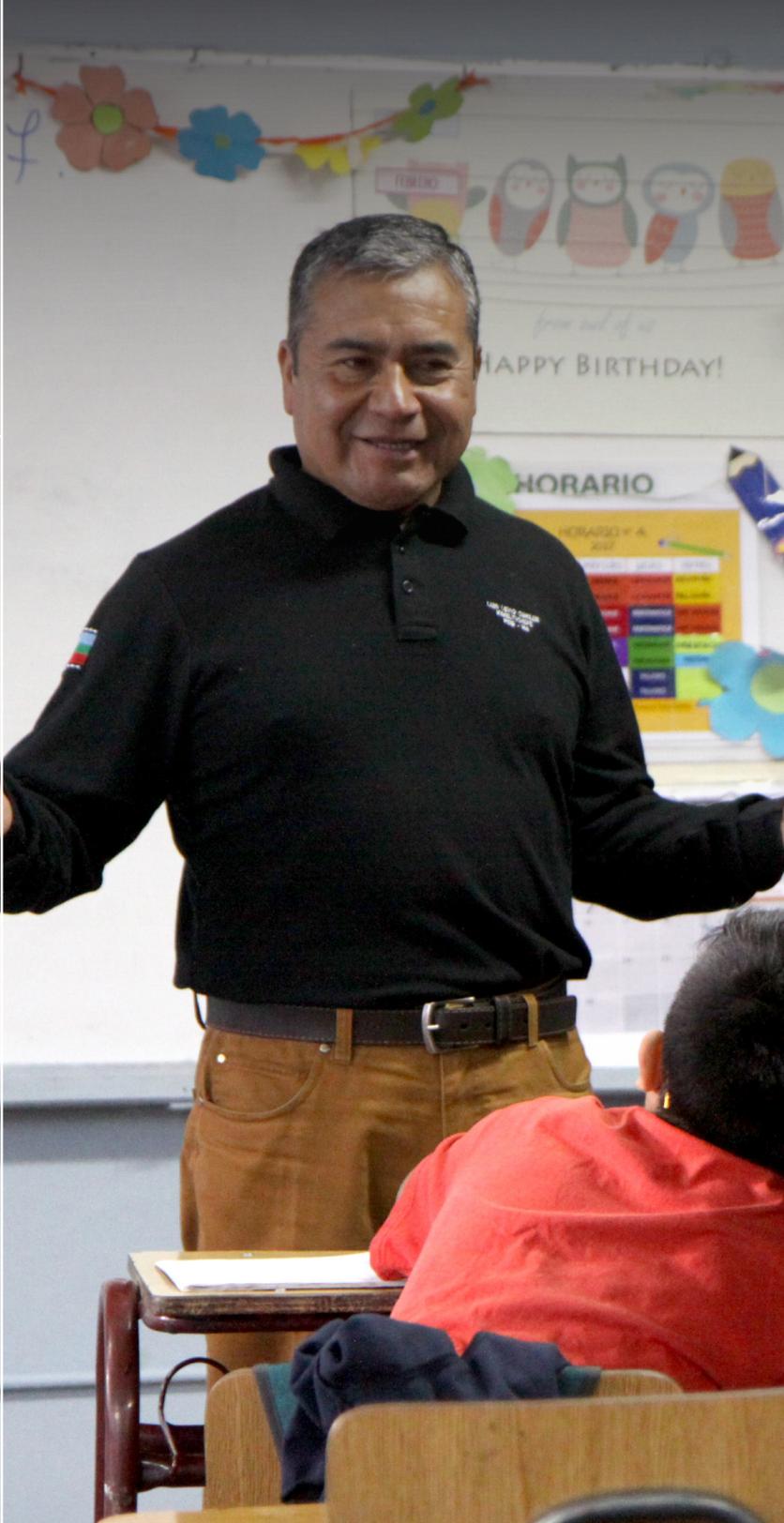
Frente a eso, se plantean distintas ideas y posturas: que las comunidades deben tomar sus decisiones, pero con propuestas vinculadas a un proyecto nacional que sea parte del debate público; que no es posible abrir la participación a todos los aspectos de la educación; que es preciso equilibrar la participación para que ningún grupo se tome la representación de la comunidad educativa; y que es preciso profundizar la discusión en torno a la relación Estado-comunidad.

Ligado a lo anterior, se plantea como un gran desafío el tema de las estrategias y mecanismos que deberían implementarse para asegurar la participación; se trata de un ejercicio que debe ensayarse que requiere superar temores y prejuicios entre los diversos actores para permitir un real diálogo entre ellos. Como ideas en este sentido, se propone incentivar espacios formales de participación, a través de asignaturas como participación ciudadana; reformar la ley de centros de estudiantes y generar asambleas y otros espacios donde se dé cabida al diálogo y la participación efectiva.

- 11-2014

- 6.

gun



HORARIO

HAPPY BIRTHDAY!

HORARIO

6. Metodología

Unidad de Redes Transdisciplinarias

Jaqueline Meriño | Pablo Riveros | Pablo Martínez | Pía González

La elaboración de este documento se basó en un proceso transdisciplinario y participativo de discusión sobre educación que constó de dos momentos claves. La primera etapa consistió en jornadas periódicas entre actores del estamento académico y funcionario, mientras que la segunda etapa implicó un taller de discusión triestamental y participativo en la Universidad de Chile.



En relación a la primera etapa, se acordó colectivamente, en base a su experiencia y conocimientos, las principales temáticas a discutir relacionadas a educación (Definición de la educación, derecho a la educación, educación pública, etc.), generando semana a semana instancias de diálogo- mediadas por profesionales de las ciencias sociales-, durante alrededor de dos meses. A partir de las discusiones de cada sesión, se produjeron actas de acuerdo en miras a construir el presente documento que sistematiza dichas discusiones. Junto con esto, paralelamente se desarrollaron productos intermedios -columnas de opinión y carta al director publicadas en la prensa- que daban cuenta de estas discusiones.

La segunda etapa consistió en un taller triestamental denominado “La comunidad universitaria piensa la educación del Nuevo Chile”, dirigido a todos los estamentos de la Universidad de Chile, con el objetivo de conocer y sistematizar las diferentes miradas que las y los actores de la universidad tienen sobre educación. Durante la instancia se realizó una breve exposición de los avances emanados del diálogo de la primera etapa, para posteriormente dar inicio al diálogo entre los distintos estamentos. El trabajo se realizó en grupos, siendo moderado cada uno de estos por un/a profesional de las ciencias sociales. El tiempo de discusión fue dividido en dos bloques de una hora cada uno. El primer bloque se centró en el Derecho a la Educación y rol del Estado, mientras que el segundo fue en torno a los principios generales de la educación, y el cómo debiese (o no) consagrarse el derecho a la participación de las comunidades educativas en la nueva Constitución. A continuación, un cuadro que resume las dimensiones, preguntas y objetivos trabajados:

Dimensión	Preguntas guía	Objetivo
Derecho a la educación y Rol del Estado	<p>¿Qué debería garantizar el Derecho a la Educación en una nueva Constitución?</p> <p>¿Cómo debería entenderse la libertad de enseñanza en una nueva Constitución?</p> <p>¿Qué rol debería asumir el Estado en materia educativa?</p> <p>¿Qué implicancias tiene esto (rol del Estado) para la educación pública y privada?</p>	Conocer las diferentes miradas que subyacen al derecho constitucional a la Educación, profundizando en el rol que debiera tener el Estado y cómo se debe vincular con el sector público y privado.
Principios de la Educación y comunidades educativas	<p>¿Cuáles deberían ser los principios que orienten la Educación en Chile?</p> <p>¿Debiese o no consagrarse constitucionalmente el derecho a la participación de las comunidades educativas en las tomas de decisiones?</p> <p>¿De qué manera?</p>	Conocer los principios que debieran guiar una nueva definición de Educación, y explorar cómo la participación de las comunidades educativas en la toma de decisiones debiese o no garantizarse en la nueva Constitución.

Posterior al proceso de discusión, profesionales de las ciencias sociales realizaron una sistematización de cada uno de los grupos, en base a lo cual se construyó el capítulo “Resultados taller de discusión triestamental: “La comunidad universitaria piensa la educación del Nuevo Chile” del presente documento.





uchile 
constituyente


UNIVERSIDAD
DE CHILE


VID INVESTIGACIÓN
INNOVACIÓN
CREACIÓN ARTÍSTICA
VICERRECTORÍA de Investigación y Desarrollo
UNIVERSIDAD DE CHILE

RedesTd
Unidad de Redes Transdisciplinarias